



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
CONTRATACIÓN DIRECTA**

**Ley 80 de 1993, Artículo 25, Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.1.2.1.1**

**I. ETAPA TECNICA**

**Estudios y documentos previos.** En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, estos estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o su equivalente, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la clasificación, descripción, cuantificación, asignación de riesgos definido por la Contraloría Distrital de Santa Marta.

|   |                    |
|---|--------------------|
| <b>ÁREA QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO TÉCNICO</b> | SECRETARIA GENERAL |
| <b>FECHA ELABORACIÓN ETAPA I</b>              | OCTUBRE DE 2025    |

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

El Artículo 2º de la Constitución Política establece que: *"Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*

El artículo 267 de la Constitución consagra: *"El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación."*

El artículo 105 del Decreto 403 de 2020 estipula: ***"Titularidad y naturaleza del control fiscal. La vigilancia de la gestión fiscal del Distrito y de los particulares que manejen fondos o bienes del mismo, corresponde a la Contraloría Distrital.***

*Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva, conforme a las técnicas de auditoría, e incluirá el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales, en los términos que señalen la ley y el Código Fiscal"*.

La Contraloría Distrital de Santa Marta es una entidad que tiene como función principal ejercer el control fiscal en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, orientado por los principios de economía, eficiencia, equidad e independencia, y valoración de los costos ambientales, mediante el uso de nuevas tecnologías y un personal capacitado.

Dentro de su estructura orgánica cuenta con la Secretaría General, la cual tiene asignadas las funciones relacionadas con los lineamientos y conceptos para el diseño y adopción de los planes, programas, procesos, procedimientos, manuales, guías y estrategias que corresponda adelantar a la Contraloría Distrital en materia de administración de personal, recursos físicos y tecnológicos, plan de adquisición, almacén y suministros, sistemas de gestión documental, mantenimiento, control y seguridad de bienes y servicios de la entidad, tales como mantenimiento de infraestructura, transporte, mensajería, servicios públicos, atención al usuario, con base en su función principal como lo es "Formular, dirigir y adoptar, conjuntamente con el Contralor Distrital, las directrices, planes y programas relacionados con la administración de personal, recursos físicos y tecnológicos y mantenimiento de la Contraloría Distrital de Santa Marta, de conformidad con las disposiciones legales vigentes" en procura de avanzar en la gestión estratégica del área y su aporte al logro de los objetivos institucionales.

Es de tener en cuenta que el funcionario que lidera la dependencia tiene a su cargo múltiples actividades además de las relacionadas con el manejo administrativo, y que a su vez la Contraloría Distrital dentro de sus actividades cotidianas se encuentran las de mantener listas de acceso de registros clasificados, revisar el archivo periódicamente para garantizar que estén completos y clasificados correctamente, preservación de documentos, entregar y recoger la documentación de la Contraloría Distrital de Santa Marta y llevar el control por medio de planilla, entre otras, que hacen parte del accionar administrativo, por lo tanto, se considera necesario contar con el servicio de una persona que pueda contribuir con estas actividades, así como las otras actividades de archivísticas propias.

De conformidad con lo anterior se debe manifestar que, para el cumplimiento de las atribuciones legales, funciones, competencias y objetivos misionales de la entidad, es necesario contar con Profesional en Derecho con especialización que figure de apoyo a la Secretaría General, quienes desarrollarán actividades relacionadas con el deber de la institución, facilitando el ejercicio de la gestión administrativa, aportando celeridad a los procesos asignados a la dependencia y garantizando la correcta aplicación de las disposiciones legales.

En la actualidad, no se cuenta con personal suficiente como un Profesional en Derecho con especialización que se encuentre, que además cuente con la disposición de tiempo para adelantar actividades relacionadas con la distribución de correspondencia necesaria en los asuntos propios de la dependencia, entre otras acciones que corresponden en esta materia.

De conformidad con la Sentencia C-614 de 2009, de la Corte Constitucional: *"...El contrato de prestación de servicios es un*

***¡CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO!***

**Calle 11D # 16E - 33, Urbanización Riascos, Santa Marta D.T.C.H**

Teléfono (5) 433 1070 · [contactenos@contraloriadistrital-santamarta-magdalena.gov.co](mailto:contactenos@contraloriadistrital-santamarta-magdalena.gov.co)



*contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable..."*

De acuerdo con las competencias requeridas por la entidad, es necesaria la contratación de un Profesional en Derecho con especialización, capaz de asumir responsabilidades, proactivo, con aptitudes que le permitan aportar al mejoramiento de los procedimientos administrativos, que cuente con adaptación, disposición para el trabajo en equipo y con la habilidad de implicarse en el desempeño de sus obligaciones y el logro de los objetivos trazados.

Por lo anterior, se considera como una manera adecuada de satisfacer la necesidad, la contratación de un Profesional en Derecho con especialización con experiencia de DOS (02) a TRES (03) años.

## 2. OBJETO

**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO PARA BRINDAR ASESORÍA Y APOYO JURÍDICO A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CDSM, EN EL ANÁLISIS, REVISIÓN Y TRÁMITE DE ASUNTOS LEGALES, CONTRACTUALES, ADMINISTRATIVOS Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE ESA DEPENDENCIA".**

Dada la naturaleza del contrato es entendido que no surge relación laboral y por consiguiente la remuneración se limita a la suma pactada sin que haya lugar a pago alguno por concepto de prestaciones sociales.

- **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** El contrato a celebrar será de prestación de servicios profesionales, consagrado en el numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9.

## 3. VERIFICACION DE ESTUDIO DE MERCADO

El presupuesto para este estudio fue calculado tomando en consideración la especialidad del objeto a desarrollar y hasta los honorarios establecidos en Resolución No. 084 de 2023 expedida por la Contraloría Distrital de Santa Marta.

- **Estudio del Sector:**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Subsección 6, artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a la realización de los análisis del sector, tendiente a analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación que se pretende adelantar, desde la perspectiva legal, financiera, comercial, organizacional, técnica y el análisis de riesgo.

*"Artículo 2.2.1.1.1.6.2: Determinación de los requisitos habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes."*

Teniendo en cuenta los aspectos que señala la ley de contratación, es viable iniciar este estudio precisando que la manera reglamentaria, para la contratación de los servicios requeridos es a través de una persona natural que cumpla con las especificaciones estructuradas por el área técnica. Esos servicios son prestados a través de personas naturales que cuenten con la formación profesional e idónea para ejecutar el objeto aquí descrito, en el sentido que puedan ofrecer los servicios para cubrir con la necesidad que tiene la entidad estatal que no cuenta con los medios propios para hacerlo.

Con anterioridad al desarrollo del presente proceso de contratación, la Contraloría Distrital de Santa Marta celebró contratos de Prestación de servicios profesionales y toda vez que no cuenta con el personal suficiente dentro de su planta de personal para adelantar las actividades desarrolladas en anteriores contratos y otras adicionales que han surgido por necesidades del servicio, es necesario adelantar un nuevo proceso de contratación que satisfaga la citada necesidad.

- **Marco Jurídico:**

**¡CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO!**

Calle 11D # 16E - 33, Urbanización Riascos, Santa Marta D.T.C.H

Teléfono (5) 433 1070 · contactenos@contraloriadistrital-santamarta-magdalena.gov.co



Según lo contemplado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El Decreto 2209 de 1998 establece que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo o entidad pública cuando no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, lo cual deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo, con el fin de atender lo misional e intrínseco en la naturaleza de la dependencia.

La Ley 1150 de 2007 al ocuparse de las modalidades de escogencia de los contratistas, en su artículo 2 No. 4 literal h) consagra la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como una causal de contratación directa.

Al reglamentar las causales de contratación directa, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, determina que las entidades estatales pueden contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 con sus decretos reglamentarios y las demás normas legales vigentes que regulen la materia en especial con lo establecido en el Artículo 2º, numeral 4º, literal h, de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

- **Análisis de la demanda:**

Cabe precisar que esta entidad ha realizado las diferentes consultas y se ha llegado a la conclusión certera e indiscutible, que en términos unánimes las entidades sujetas a la contratación pública adelantan este tipo de procesos a través de una contratación directa.

La Contraloría Distrital de Santa Marta, a través de la modalidad de contratación directa, ha contratado en diferentes vigencias las prestaciones de servicios tendientes a la realización de actividades similares, obteniendo resultados satisfactorios.

Podemos destacar que el comportamiento de los contratistas que han adelantado las prestaciones de servicios relacionadas con el objeto similar ha sido muy bueno, de los archivos consultados se colige que los resultados obtenidos fueron muy satisfactorios con lo que la CONTRALORÍA requería, la cronología establecida en los procesos se dio en debida forma, no hubo incumplimientos y por ello se suscribieron las correspondientes actas de conformidad y así fue certificado por parte del supervisor.

Las adquisiciones de los servicios objeto de las contrataciones directas adelantadas, no han tenido un comportamiento cambiante, puesto que las necesidades son muy similares.

- **Análisis de la oferta:**

Según datos consultados en los procesos publicados por las entidades públicas, los procesos de contratación directa afines a este objeto se pueden realizar con personas naturales o jurídicas que cuenten con la formación profesional especializada y la experiencia en las actividades descritas en el documento. En tal sentido, la prestación puede ser adelantada por una firma o un profesional idóneo, con las capacidades y las especificidades del sector aquí establecidas.

Para adelantar el objeto del contrato planteado, se hace necesario realizar la vinculación de una persona natural o jurídica a través de la modalidad de contrato de prestación de servicios que supla la necesidad planteada por la entidad y desempeñe el objeto y actividades que se requiere.

- **Análisis económico:**

Para determinar el costo de la prestación del servicio, se tomó en consideración los honorarios establecidos en la Resolución No. 084 de 2023 expedida por la Contraloría Distrital de Santa Marta.

#### 4. CONTRIBUCIÓN CUANTIFICADA AL PLAN DE ACCIÓN

|                  |     |
|------------------|-----|
| <b>PROGRAMA</b>  | N/A |
| <b>PROYECTO</b>  | N/A |
| <b>ACTIVIDAD</b> | N/A |

**¡CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO!**

## 5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Contraloría reservará la suma **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17-000371, Identificación Presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.01, por el Concepto de: *HONORARIOS*, expedido por el Profesional Universitario con Funciones en Presupuesto de la Contraloría Distrital de Santa Marta.

## 6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto para este estudio fue calculado tomando como base el perfil y la experiencia requerida para el presente proceso de contratación, teniendo en cuenta los contratos anteriores y el aumento que se ha obtenido debido a la inflación y que se ha visto reflejado en el salario mínimo aprobado por el Gobierno Nacional para la presente Vigencia fiscal.

Se estima que, de acuerdo con el servicio profesional a ejecutar, o el objeto a contratar, es por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE**.

El oferente debe asumir los costos directos e indirectos de la prestación del servicio los costos fijos incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley, insumos, etc.

### a. FORMA DE PAGO

La Contraloría pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y en la siguiente forma: El contrato a celebrar será pagado de la siguiente manera: **DOS (02)** pagos mensuales por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)** cada uno. Los pagos enunciados incluyen los impuestos a que haya lugar y se realizarán previo certificado de recibo a satisfacción de servicios por parte del Supervisor del Contrato, presentación de informe de las actividades desarrolladas y cumplimiento e n el pago de los soportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y ARL al tenor de la normatividad vigente.

Se pagará mes vencido de acorde a las disposiciones de la Ley 2381 de 2024, si se requiere se realizará un pago final proporcional a los días restantes de ejecución del contrato. Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe de actividades encargadas dentro de los plazos señalados, de acuerdo con las actuaciones realizadas por el Contratista, presentación de las cuentas de cobro, la aceptación y certificación de recibo a satisfacción del entregable por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El cálculo del valor proporcional al servicio prestado se efectuará con base en el valor mensual de los honorarios pactados y sobre meses de 30 días.

## 7. PLAZOS

- **Para la ejecución del contrato:** DOS (02) meses previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, previa suscripción del acta de inicio.
- **Para la liquidación del contrato:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no es obligatoria.

## II. ETAPA JURIDICA

|   |                    |
|---|--------------------|
| ÁREA QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO JURIDICO | SECRETARIA GENERAL |
| FECHA ELABORACIÓN ETAPA II              | OCTUBRE DE 2025    |

## 1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

|                    |  |                     |  |                     |  |                      |          |
|--------------------|--|---------------------|--|---------------------|--|----------------------|----------|
| LICITACIÓN PÚBLICA |  | SELECCIÓN ABREVIADA |  | CONCURSO DE MÉRITOS |  | CONTRATACION DIRECTA | <b>X</b> |
|--------------------|--|---------------------|--|---------------------|--|----------------------|----------|

### 1.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN



El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, razón por la cual el presente proceso se adelantara la Contratación Directa conforme a las siguientes normas:

El Decreto 2209 de 1998 establece que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo o entidad pública cuando no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

La Ley 1150 de 2007 al ocuparse de las modalidades de escogencia de los contratistas, en su literal h) numeral 4, artículo 2 consagra la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como una causal de contratación directa.

La causal de contratación directa contenida en el literal h, numeral 4º Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que se refiere a la "prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

La reglamentación del Artículo 2.2.1.2.1.4.9., del decreto 1082 de 2015 "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

## 2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los criterios para determinar la favorabilidad para la entidad de la oferta que vaya a resultar seleccionada se establecen como "REQUISITOS TÉCNICOS DE HABILITACIÓN", los cuales se fijan con relación a la capacidad que se requiera de la persona natural o jurídica, para ejecutar adecuadamente el objeto del contrato, verificación que se hará de acuerdo con los parámetros exigidos de idoneidad y experiencia relacionadas con el área de que se trate.

### 2.1 REQUISITOS TÉCNICOS DE HABILITACIÓN

La asignación de los recursos financieros, humanos y operacionales son acordes con los objetivos de la Contraloría Distrital de Santa Marta. Esta asignación está evidenciada a través de presupuestos, planes de necesidades, planes de contratación del Plan de Acción.

Establecer la competencia requerida por los particulares que ejercen funciones públicas que realizan trabajo que afectan la conformidad mediante acciones que permitan alcanzarla, mantenerla y evidenciar que cuentan con las competencias tales como educación, formación, habilidades, y experiencia necesaria para realizar los trabajos que afecten la calidad del producto o servicio. Se realiza la evaluación al proveedor de servicios, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

#### a. Persona natural

|                     |  |
|---------------------|--|
| <b>FORMACION</b>    | Profesional en Derecho con Especialización   |
| <b>EXPERIENCIA</b>  | Dos (2) a tres (3) años de experiencia.  |
| <b>EQUIVALENCIA</b> | En el presente proceso se podrá dar aplicación de las equivalencias establecidas en el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015 para su acreditación, así como las contempladas en la Resolución No. 084 de 2023 expedida por la Contraloría Distrital de Santa Marta |

#### b. Experiencia y Cumplimiento

**iCONTROL FISCAL PARTICIPATIVO!**

El proponente debe acreditarlos con las certificaciones respectivas expedidas por los contratantes.

**c. Estructura organizacional**

No aplica

**d. Persona jurídica**

|                      |           |
|----------------------|-----------|
| <b>OBJETO SOCIAL</b> | No Aplica |
| <b>EXPERIENCIA</b>   | No Aplica |

**e. Ejecución de trabajos artísticos**

No aplica

**3. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO**

**3.1 ANÁLISIS DE RIESGOS**

**a. Riesgo: Probabilidad de ocurrencia de un suceso no deseado.** Posibilidad de que suceda algo que tendrá impacto en los objetivos. Se mide en términos de consecuencias y posibilidad de ocurrencia: DAFP; NTC ISO 5254 numeral 3.1.15.

La Contraloría Distrital de Santa Marta, entiende por Riesgo cualquier posibilidad de afectación con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales, que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

En el caso de la contratación a cargo de Contraloría Distrital de Santa Marta, es cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique el desempeño normal del mismo.

El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

El soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos permisibles, que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

|                             | <b>Periodicidad</b>                | <b>Inmediato</b>   | <b>Permanente</b>   | <b>Permanente</b>   | <b>Inmediato</b>                                      | <b>Mensual</b>   |
|-----------------------------|------------------------------------|--|---|---|---|--|
| <b>MONITOREO Y REVISIÓN</b> | <b>¿Cómo se realiza monitoreo?</b> | Revisión de la descripción contractual del alcance de actividades                    | Evaluación del cumplimiento de las etapas de ejecución del contrato | Evaluación del cumplimiento de las etapas de ejecución del contrato | Revisión de las acciones y decisiones administrativas | Evaluación de la utilización de los medios tecnológicos y logísticos |
| <b>TRATAMIENTO</b>          | <b>Responsable del tratamiento</b> | Entidad Estatal  | Contratista   | Contratista   | Entidad Estatal                                       | Entidad Estatal  |
|                             | <b>Afecta ejecución</b>            | SI   | SI  | SI  | SI  | SI   |
|                             | <b>Valoración</b>                  | 4  | 5   | 5   | 4   | 2  |
|                             | <b>Categoría</b>                   | RIESGO BAJO  | RIESGO MEDIO  | RIESGO MEDIO  | RIESGO BAJO   | RIESGO BAJO  |
|                             | <b>Impacto</b>                     | 2  | 4   | 4   | 2   | 1  |
|                             | <b>Probabilidad</b>                | 2  | 1   | 1   | 2   | 1  |
| <b>RIESGO</b>               | <b>Tratamiento / Control</b>       | Definir tareas que permitan continuar la labor contractual sin dependencia del hecho | Verificación del cumplimiento de estándares de calidad del objeto   | Verificación del cumplimiento de estándares de calidad del objeto   | Suspensión inmediata del contrato                     | Capacitación en la utilización de medios tecnológicos y logísticos   |
|                             | <b>¿A quién se le asigna?</b>      | Entidad Estatal  | Entidad Estatal   | Contratista   | Entidad Estatal                                       | Entidad Estatal/Contratista  |
|                             | <b>Categoría</b>                   | RIESGO BAJO  | RIESGO ALTO   | RIESGO ALTO   | RIESGO BAJO   | RIESGO MEDIO   |
|                             | <b>Valoración</b>                  | 7  | 5   | 5   | 2   | 8  |

**¡CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO!**



**CONTRALORÍA**  
DISTRITAL DE SANTA MARTA

| Impacto                                       | 2   | 4   | 4   | 2   | 3   |
|---|---|---|---|---|---|
| <b>Consecuencia<br/>ocurrencia<br/>evento</b> | Deficiencias de desarrollo en el alcance del contrato   | Desarrollo ineficiente del objeto contractual                                   | Desarrollo ineficiente del objeto contractual                     | Afectación en el desarrollo normal en el alcance del contrato | Deficiencia en los estándares de calidad para el cumplimiento de las obligaciones contractuales |
| <b>Descripción</b>                            | Paros, huelgas. Actos terroristas. Estados de excepción | Incapacidad física del contratista para dar cumplimiento del objeto contractual | Deficiencia profesional, técnica y administrativa del contratista | Temblores, maremotos, terremotos o desastres naturales        | Deficiencia en la utilización de medios logísticos o tecnológicos                               |
| <b>Tipo</b>                                   | SOCIAL O POLITICO                                       | OPERACIONAL   | OPERACIONAL   | DE LA NATURALEZA  | TECNOLOGICO   |
| <b>Etapas</b>                                 | Ejecución   | Ejecución   | Ejecución   | Ejecución   | Ejecución   |
| <b>Fuente</b>                                 | Externo   | Interno   | Interno   | Externo   | Externo   |
| <b>No.</b>                                    | 1   | 2   | 3   | 4   | 5   |

#### 4. SUSTENTACIÓN DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 el cual reza:

**"No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos".

Ahora bien, la Contraloría Distrital de Santa Marta no exigirá póliza de garantía teniendo en cuenta que en la ejecución de la presente contratación no se vislumbra ningún riesgo de pérdida del recurso de la entidad, dado que el pago será posterior al cumplimiento del objeto contractual, es decir, una vez el contratista haya entregado el artículo requerido y se haya revisado la calidad de este. Atendiendo a los motivos anteriores, no se exigirán garantías al contratista que califique para la suscripción del contrato.

#### 5. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

Para todos los efectos contractuales el contrato se ejecutará en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

#### 6. OBLIGACIONES

##### 6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
- Realizar sus actividades atendiendo los estudios previos de conveniencia y oportunidad, dentro de los términos y plazos previstos en el contrato.
- Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo y las normas legales que le son inherentes, todo lo cual queda bajo su responsabilidad.
- El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
- Deberá cumplir con el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.
- Las demás que se deriven de ley en cumplimiento del objeto contratado.

##### 6.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

- Brindar acompañamiento jurídico en la elaboración, revisión y seguimiento de los actos administrativos, contratos y demás documentos legales que se gestionen desde la Secretaría General.
- Asesorar jurídicamente a la alta dirección en asuntos relacionados con la normativa aplicable a la gestión administrativa, contractual, disciplinaria y organizacional de la entidad.
- Apoyar a las dependencias en la interpretación y aplicación de disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con el desarrollo institucional, el talento humano, el régimen disciplinario y los procesos

**¡CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO!**

internos de la Contraloría.

- Elaborar conceptos, informes jurídicos y documentos requeridos por la Secretaría General para sustentar decisiones administrativas, dar respuesta a requerimientos legales y rendir informes ante entes de control.
- Contribuir al fortalecimiento del sistema de control interno mediante recomendaciones jurídicas orientadas a mejorar la legalidad, eficiencia y transparencia en la gestión de los recursos y procedimientos internos de la entidad.
- Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la información que se reciba en desarrollo de las actividades propias del objeto contractual.
- Las demás asignadas por el supervisor del contrato y que guarden relación directa con el objeto contractual
- Presentar informes de las actividades realizadas mensualmente.

### 6.3 OBLIGACIONES DE LA CONTRALORIA

- Cancelar al Contratista, el valor acordado en el presente Contrato de Prestación de Servicios de la manera establecida en el mismo.
- Verificar el cumplimiento del objeto del contrato por intermedio de la supervisión.
- Designar la supervisión para el presente contrato.
- Suministrar al contratista toda la información necesaria, la cual le permita ejercer a cabalidad sus funciones en cumplimiento del objeto contratado.

## 7. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

**RESPONSABLE DEL ÁREA**  
**FIRMA**



**MIGUEL ALBERTO TEJEDA MEZA**  
Secretario General de la Contraloría  
Distrital de Santa Marta

**REVISÓ PARTE JURÍDICA**  
**FIRMA**



**NIRMA CHICRE DE NOGUERA**  
Jefe Oficina Jurídica Asesora